

AYUNTAMIENTO DE TIRGO

Expediente declaración de sobrante de vía pública en calle El Molino III.C.2178

El expediente de declaración de sobrante de vía pública de la parcela procedente de alineación en la calle El Molino, lindante con la finca de D. HORTENSIO CASTRESANA GUINEA, está expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cuantas personas se consideren afectadas podrán presentar dentro de dicho plazo reclamaciones con los documentos que las justifiquen. Tirgo, 29 de Setiembre de 1.994.— El Alcalde.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE MORALES

Aprobación definitiva del Presupuesto para 1994 III.C.2164

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del RDL 781/86, de 18 de abril, y habida cuenta que esta Entidad Local Menor, en sesión de fecha 15/03/1.994 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 1.994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública se hace constar lo siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO PARA 1.994.

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	400.000
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	200.000
	Total ingresos	600.000
GASTOS		
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	240.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	360.000
	Total gastos	600.000

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra este Presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Morales, a 30 de septiembre de 1.994.— El Presidente de la Junta Gestora, Agapito Castro.

E. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia III.E.2375

DON JOSE LUIS CONDE-PUMPIDO FERREIRO, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño,

HACE SABER: Que en el Rollo de Apelación núm. 93/94, dimanante de Juicio de Menor Cuantía, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Logroño, a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA, en funciones, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. ALFONSO SANTISTEBAN RUIZ y D^a M^a TERESA COBO SAENZ, ésta última en calidad de suplente, ha pronunciado en NOMBRE DEL REY la siguiente resolución:

SENTENCIA N° 603 de 1994

Visto el presente recurso de apelación civil, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de Menor Cuantía número 92/93, Rollo de la Sala núm. 93/94, contra Sentencia de fecha 22-10-93 dictada por el Juzgado de Primera Instancia n° 6 de LOGROÑO, recurrida por el demandado D. FLORIAN LAFUENTE CARCAMO, representado por el Procurador D. JOSE IGNACIO LARUMBE GARCIA y asistido del Letrado D. AGUSTIN REBOIRO PONCE DE LEON; siendo apelados 1°.— la demandante COMPAÑIA MERCANTIL FINAMERSA ENTIDAD DE FINANCIACION S.A., representada por el Procurador D. JOSE TOLEDO SOBRON y asistida del Letrado D. JAVIER RAMOS BARRERA; y 2°.— el demandado D. FRANCISCO ABUJA SUÑE, encontrándose en estado procesal de REBELDIA, recurso en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. JOSE LUIS LOPEZ-TARAZONA Y CASTILLA, y, FALLAMOS.— LA SALA ACUERDA: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador D. JOSE IGNACIO LARUMBE GARCIA en nombre y representación de D. FLORIAN LAFUENTE CARCAMO, contra la Sentencia de fecha 22 de octubre de 1993, dictada por el Juzgado de Primera Instancia n° 6 de Logroño, en el Juicio de Menor Cuantía núm. 92/93, del que dimana el presente Rollo de Apelación n° 93/94, la que debemos confirmar y confirmamos. Todo ello con imposición de las costas causadas en este recurso de apelación a la parte apelante.

Y para que conste, y sirva de notificación a D. FRANCISCO ABUJA SUÑE expido el presente en Logroño, a tres de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Presidente.— La Secretaria.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia III.E.2376

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos n° 857/1993 a instancia de: MUTUA

GENERAL, MUTUA PATRONAL DE ACCID. trabajo n° 1 contra: INNS TGSS Y OTROS en reclamación por: ACCIDENTE DE TRABAJO En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que desestimando la demanda formulada por MUTUA GENERAL, MPAT N° 10 contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SANTIAGO PESO BARRASA, CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ GORDO S.L. y LEVIGA S.L. en reclamación por ACCIDENTE DE TRABAJO, debo declarar ajustada a derecho la resolución de la Dirección Provincial del INSS de la Rioja de fecha 12.4.93, condenando a abonar la prestación de invalidez permanente total en el porcentaje en ella expresado como responsable directo a la empresa Construcciones Rodríguez Gordo S.L., sin perjuicio de declarar la obligación de la Mutua General de anticipar dichas prestaciones en la cuantía fijada, y absolviendo a las restantes codemandadas de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en el término de CINCO DIAS hábiles, contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previos los depósitos legales, a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el BBV con el n° 2260, conforme a lo preceptuado en la LPL vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ GORDO S.L. cuyo paradero se ignora, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Notificación de sentencia III.E.2377

D. JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 1.131/1993 a instancia de: ESTEBAN CARMELO BAÑARES TECEDOR contra: TALLERES BELT S.A. y otros en reclamación por: CANTIDADES En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. ESTEBAN CARMELO BAÑARES TECEDOR contra TALLERES BELT S.A.; INTERVENCION JUDICIAL DE LA SUSPENSION DE PAGOS, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL debo condenar a la empresa demandada al abono de la suma de 42.456 pts. en concepto de subsidio de ILT por los primeros quince días de baja del actor, absolviendo de la responsabilidad en su pago al INSS y TGSS.

Notifíquese esta Resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de clase alguna, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Y para que sirva de notificación a la empresa TALLERES BELT S.A. cuyo paradero se ignora, y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Logroño, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.